



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo LUIS CARLOS PASCUAS BUSTOS contra FERNANDO BARRETO RIVERA y GERMAN GUILLERMO ROJAS ORTIZ. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00439-00.

En atención a la solicitud del demandado GERMAN GUILLERMO ROJAS ORTIZ y el demandante, se

RESUELVE

1º. NO ATENDER la petición del demandado, por cuanto cualquier arreglo debe hacerlo directamente con el demandante.

2º. ENVIAR por correo electrónico a la parte demandante, la solicitud que ha presentado el señor GERMAN GUILLERMO ROJAS ORTIZ.

3º. REQUERIR por SEGUNDA VEZ al TESORERO-PAGADOR de la ALCALDIA MUNICIPAL de Ibagué, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo honorarios y otros conceptos de la parte demandada GERMAN GUILLERMO ROJAS ORTIZ, ya que mediante oficio 10.30-2020-44760 del 21 de octubre de 2020, procedente de esta oficina, informaban que se había registrado la medida y consultado el portal del Banco Agrario, hasta la fecha no han consignado suma alguna por dicho concepto.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.